**“****Versión pública elaborada con base al Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública"**

**OFICIO DE RESOLUCION FINAL.**

Oficio No. 296

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, a las nueve horas del día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.

RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE REFERENCIA DE 18-10/11-2015, denuncia interpuesta por la Bachiller (Información Confidencial), DUE no. DD06012, estudiante de la carrera de la Licenciatura En Optometría De La Facultad De Medicina de La Universidad De El Salvador, en contra de la maestra (Información Confidencial), directora interina de la carrera de la Licenciatura En Optometría en la época de la interposición de la denuncia, del técnico optometrista (Información Confidencial), y del técnico optometrista (Información Confidencial), ambos docentes de la mencionada carrera, quienes impartieron en el orden mencionado por un lado los aspectos curriculares teóricos y por otro las prácticas correspondientes en las asignaturas de clínica de integración y terapia visual y seminario de clínica I en el ciclo I 2015.

1. DENUNCIA:

La presente investigación fue iniciada en esta Defensoría por denuncia interpuesta por escrito el día veinticinco de junio de dos mil quince, por parte de la Bachiller (Información Confidencial), DUE No. DD06012, estudiante de la carrera de la Licenciatura en Optometría de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, en contra de la Maestra (Información Confidencial), Directora Interina de la Carrera de la Licenciatura en Optometría en la época de la interposición de la denuncia, del Técnico Optometrista (Información Confidencial) y del Técnico Optometrista (Información Confidencial), ambos Docentes de la mencionada Carrera, quienes impartieron en el orden mencionado por un lado los aspectos curriculares teóricos y por otro las prácticas correspondientes en las asignaturas de Clínica de Integración y Terapia Visual y Seminario de Clínica I en el Ciclo I 2015.

1. DILIGENCIAS REALIZADAS:
2. A folios 38, corre agregado el oficio No. 231, a folio 41, corre agregado el oficio No. 232 y a folio 42, corre agregado el oficio No. 233, todos de fecha 13 de julio de 2015, notificados a las partes con fecha 14 y 15 de julio del mismo año, mediante los cuales se les hizo del conocimiento de la denuncia en su contra, presentada por la Bachiller (Información Confidencial), DUE No. DD06012, estudiante de la carrera de la Licenciatura en Optometría de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador.
3. A folios del 43 al 45, con fecha 17 de julio de 2015, se recibió respuesta de la denuncia por parte del Técnico Optometrista (Información Confidencial), respuesta a la que anexa: fotocopia de una petición escrita que le presentó con fecha 29 de abril de 2015, un colectivo de estudiantes de la asignatura de Clínica de Integración y Terapia Visual del Ciclo I 2015, siendo una de las peticionarias la denunciante, en relación a una propuesta de alternativa para mejorar los/as interesados/as la nota final (folio No. 46), fotocopia del Programa de la Asignatura Clínica de Integración y Terapia Visual (folios del 47 al 58), fotocopia del Programa de la Asignatura Seminario de Clínica I (folios del 59 al 65), fotocopia de una carátula de un trabajo ex aula cuyo tema es El Desarrollo de la Visión Binocular, en la que aparece el nombre de la denunciante (folio No. 66), fotocopia de acta manuscrita con fecha 18 de junio de 2015, en la que se consigna que un examen corto de la Asignatura Clínica de Integración y Terapia Visual, se le calificó a la denunciante con base a 6.00 (seis punto cero cero), (folio No. 67), fotocopia de acta manuscrita con fecha 10 de junio de 2015, en la que se consigna que el Técnico Optometrista (Información Confidencial), proyectó el contenido de un correo electrónico de la denunciante frente al grupo de clases de la Asignatura Clínica de Integración y Terapia Visual, y en la misma acta se relacionan los hechos del acta del folio 67, además se consigna que a la denunciante en la citada asignatura sobre el tema de Visión Próxima, se le calificó en pareja con 7:50 (siete punto cincuenta) un examen práctico correspondiente al jueves 12 de junio de 2015, acta que el Docente remitió a la Maestra (Información Confidencial), (folio No. 68), fotocopia de la impresión de un correo electrónico enviado por la denunciante al Técnico Optometrista (Información Confidencial), en el que le plantea una serie de observaciones que afectan el sistema evaluativo de dicha estudiante (folios del 69 al 71), fotocopias simples de dos exámenes cortos de la Asignatura Seminario de Clínica, el primero correspondiente a la denunciante (folios 72 y 73).
4. A folios del 74 al 76, con fecha 17 de julio de 2015, se recibió respuesta de la denuncia por parte de la Maestra (Información Confidencial), respuesta a la que anexa: fotocopia de un cuadro de calificaciones en el que aparece el nombre de la denunciante (folio No. 77), fotocopia de otro cuadro de notas en el que aparece el nombre de la Br. (Información Confidencial), relativo al primer parcial de la asignatura de Clínica de Integración y Terapia Visual (folio No. 78), fotocopia de la clave del segundo examen parcial de la asignatura Clínica de Integración y Terapia Visual (folio 79 y 80), fotocopia del segundo examen parcial resuelto por la denunciante relativo a la asignatura de Clínica de Integración y Terapia Visual (folios No. 81 y 82), fotocopia de la clave del parcial final de la asignatura Clínica de Integración y Terapia Visual (folios del 83 al 85), fotocopia del parcial final resuelto por la denunciante relativo a la asignatura Clínica de Integración y Terapia Visual (folios No. 86 y 87), fotocopia de la clave del primer parcial de la asignatura Seminario de Clínica I (folio No. 88), fotocopia del primer parcial resuelto por la denunciante relativo a la asignatura de Seminario de Clínica I (folio No. 89), fotocopia de la clave del segundo examen parcial de la asignatura Seminario de Clínica I (folios No. 90 y 91), fotocopia del segundo examen parcial resuelto por la denunciante relativo a la asignatura Seminario de Clínica I (folios No. 92 y 93), fotocopia de la clave del parcial final de la asignatura Seminario de Clínica I (folio No. 94).
5. A folio 95, con fecha 20 de julio de 2015, se recibió respuesta de la denuncia por parte del Técnico Optometrista (Información Confidencial), respuesta a la que anexa: fotocopia del parcial final resuelto por la denunciante relativo a la asignatura Seminario de Clínica I (folio No. 96), fotocopia de un cuadro de notas en el que aparece el nombre completo de la denunciante relativo a la asignatura de Clínica de Integración y Terapia Visual (folio No. 97), fotocopia de un cuadro de notas en el que aparece el nombre completo de la denunciante relativo a la asignatura Seminario de Clínica I del Ciclo I 2015, Grupo T1, Catedrática: Licda. (Información Confidencial), (folio No. 98), fotocopia de una cartelera en la que aparece la publicación de unas notas (folio No. 99).
6. A folio 100, corre agregada con fecha 27 de julio de 2015, la convocatoria a audiencia conciliatoria, señalada para el día jueves 30 de julio de 2015, y notificada legalmente el 28 de julio de dicho año.
7. A folio 101, corre agregada con fecha 29 de julio de 2015, petición escrita de reprogramación de la audiencia conciliatoria por parte del Técnico Optometrista (Información Confidencial).
8. A folio 102, corre agregada con fecha 31 de julio de 2015, la convocatoria en reprogramación a audiencia conciliatoria, señalada para el día martes 11 de agosto de 2015, y notificada a las partes el 10 de agosto del mismo año.
9. A folio 104, corre agregada con fecha 11 de agosto de 2015, el acta conciliatoria del presente proceso, cuyo cumplimiento de los acuerdos de avenimiento se establecieron para el 18 y 19 de marzo del mismo año.
10. A folios del 105 al 108, corren agregados respectivamente los oficios No. 281, 282, 283 y 284 sobre la notificación de la declaratoria de reserva del expediente del caso, de referencia DE18-10/11-2015, notificados a la parte denunciante con fecha 13 de agosto de 2015, y con fecha 14 de agosto de ese año a la parte denunciada.
11. A oficio 110, corre agregada copia de nota dirigida a la Br. (Información Confidencial), que presentó con fecha 17 de agosto de 2015, la Maestra (Información Confidencial),Directora Interina de la Carrera de la Licenciatura en Optometría, en la que se constata a esta Defensoría, el cumplimiento del Acuerdo No. 3, estipulado en el acta conciliatoria del presente proceso; la que tiene firma de recibido por la Br. (Información Confidencial).
12. A folio 111, corre agregado con fecha 18 de agosto de 2015, el auto que consigna el desistimiento del proceso de revisión por parte de la denunciante, el cual se alcanzó en la audiencia conciliatoria del caso y solicitó se investiguen los hechos denunciados.
13. A folio 113, con fecha 24 de agosto de 2015, corre agregada petición escrita por parte de la denunciante en la que solicita una copia de la respuesta de la denuncia de cada uno/a de los/as denunciados/as.
14. A folio 114, con fecha 21 de agosto de 2015, corre agregado el oficio No. 292, en el que con fecha 24 de agosto de ese año, se le notificó a la denunciante con copia del mismo a la parte denunciada la etapa de investigación del presente proceso.
15. A folio 115, con fecha 21 de agosto de 2015, corre agregado el oficio No. 293, en el que con fecha 24 de agosto de ese año, se le notificó a la Maestra (Información Confidencial), con copia a la denunciada y demás denunciados, la etapa de investigación del presente proceso de investigación.
16. A folio 116, con fecha 20 de agosto de 2015, corre agregado el oficio No. 294, en el que con fecha 24 de agosto de ese año, se le notificó al Técnico Optometrista (Información Confidencial), con copia a la denunciada y demás denunciados/as, la etapa de investigación del presente proceso de investigación.
17. A folio 117, con fecha 20 de agosto de 2015, corre agregado el oficio No. 295, en el que con fecha 24 de agosto de ese año, se notificó al Técnico Optometrista con (Información Confidencial), copia a la denunciada y demás denunciados/as, la etapa de investigación del presente proceso de investigación.
18. A folios del 118 al 133, con fecha 31 de agosto de 2015, corre agregada nota de ofrecimiento de prueba documental y testimonial por parte de la denunciante, entre la que anexó: impresión del primer correo que la denunciante con fecha 11 de junio de 2015, envió al Técnico Optometrista (Información Confidencial), referente a una petición de alternativa para recuperar la nota de un corto evaluado en la asignatura de Clínica de Integración y Terapia Visual y otros aspectos relacionados a su situación académica (folio No. 126), impresión del segundo correo que la denunciante con fecha 13 de junio de 2015, envió al Técnico Optometrista (Información Confidencial), relacionado al citado corto evaluado y otros aspectos de su situación educativa (folio No. 126 vuelto), impresión del tercer correo que la denunciante con fecha 17 de junio de 2015, envió al Técnico Optometrista (Información Confidencial), en el que expone asuntos de su situación evaluativa en la misma asignatura (folios números 127 y 128), impresión de la respuesta del Técnico (Información Confidencial), al primer correo de la denunciante (folio No. 128 vuelto), impresión de la respuesta del Técnico (Información Confidencial), al segundo correo de la denunciante (folio No. 129), escrito de la denunciante en el que argumenta que con fecha jueves 18 de junio de 2015, previo al examen final de la asignatura de Clínica de Integración y Terapia Visual, el Técnico Optometrista (Información Confidencial), expuso frente a todo el grupo de estudiantes de dicha unidad de aprendizaje el contenido del último correo que ella le envió, hecho del cual se considera humillada y vulnerada en su derecho de su honor y buena imagen por haber sido objeto de burla y señalamientos; agregando ciertos hechos relacionados a la unidad de aprendizaje de Seminario de Clínica I (folios números 129 vuelto al 133), fotocopia parcial del Programa de la asignatura de Clínica de Integración y Terapia Visual (folios del 134 al 138), fotocopias que contienen aviso de cumplimiento de tarea ex aula presuntamente por medio de cierta red social por parte de ciertos participantes del grupo de clase de la asignatura Clínica de Integración y Terapia Visual (folios 139 y 140), fotocopia del Plan de Estudios de la Licenciatura en Optometría (Plan 2007) 166 Unidades Valorativas (folio No. 141), fotocopia de la primera acta que se levantó con fecha 18 de junio de 2015, en relación a la unidad de aprendizaje Clínica de Integración y Terapia Visual correspondiente al ciclo I 2015 (folio No. 142), fotocopia de la segunda acta que se levantó con fecha 18 de junio de 2015, en relación a la asignatura Clínica de Integración y Terapia Visual correspondiente al ciclo I 2015 (folio No. 143), y fotocopias de cuadros de notas correspondiente a las asignaturas: Clínica de Integración y Terapia Visual, Seminario de Clínica I y Optometría Comunitaria VII, además de supuestas conversaciones relacionadas a esas unidades de aprendizaje por parte de los estudiantes participantes en el ciclo I 2015 (folios del 144 al 154).
19. A folio 155 corre agregada con fecha 31 de agosto de 2015, nota de ofrecimiento de testigos por parte del Técnico Optometrista (Información Confidencial), a la que anexó su horario laboral correspondiente al ciclo II 2015 (folio No. 156).
20. A folio 157 corre agregado con fecha 11 de noviembre de 2015, el oficio No. 386, en el que esta Defensoría resolvió la petición de la denunciante que presentó con fecha 24 de agosto de ese año.
21. A folio 158 corre agregada con fecha 31 de marzo de 2016, el oficio No. 089, en el que se notificó al Técnico Optometrista (Información Confidencial), para que presentara sus testigos en los horarios que se señalaron en la misma, notificada a la parte denunciada el día 1 de abril, y a la parte denunciante, el día 4 de abril, ambas fechas del corriente año.
22. A folio 159 corre agregado con fecha 31 de marzo de 2016, el oficio No. 092, en el que se convocó a la Maestra (Información Confidencial), para el día viernes 8 de abril del mismo año; para recibirle su declaración de parte, notificada a la parte denunciada el día 1 de abril, y a la parte denunciante el día 4 de abril, ambas fechas del corriente año.
23. A folio 160 corre agregado con fecha 31 de marzo de 2016, el oficio No. 090, en el que se convocó al Técnico Optometrista (Información Confidencial), para el día viernes 8 de abril del mismo año, para recibirle su declaración de parte, notificada a la parte denunciada el día 1 de abril, y a la parte denunciante el día 4 de abril, ambas fechas del corriente año.
24. A folio 161 corre agregado con fecha 31 de marzo de 2016, el oficio No. 093, en el que se convocó a la denunciante, con fecha 4 de abril del mismo año, para recibirle su declaración de parte, y notificado a la parte denunciada con fecha 1 de abril de ese año.
25. A folio 162 corre agregado con fecha 31 de marzo de 2016, el oficio No. 091, en el que se convocó al Técnico Optometrista (Información Confidencial), para el día viernes 8 de abril del mismo año, para recibirle su declaración de parte, notificado a la parte denunciada el día 1 de abril, y a la parte denunciante el día 4 de abril, ambas fechas del corriente año.
26. A folio 163 corre agregado con fecha martes 5 de abril de 2016, el auto que consigna la no concurrencia del Br. (Información Confidencial), estudiante de la carrera de la Licenciatura en Optometría de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, a la audiencia respectiva, quien fue ofrecido como testigo por parte del Técnico Optometrista (Información Confidencial).
27. A folio 164 corre agregado con fecha 5 de abril de 2016, el auto que consigna la no concurrencia de la Br. (Información Confidencial), estudiante de la carrera de la Licenciatura en Optometría de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, a la audiencia respectiva, quien fue ofrecida como testigo por ambas partes.
28. A folio 165 corre agregada con fecha 5 de abril de 2016, petición escrita de la Maestra (Información Confidencial), Directora de la Escuela de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, en la que solicita reprogramación de la audiencia que se le convocó para recibirle su declaración de parte.
29. A folio 166 corre agregado con fecha 31 de marzo de 2016, en original el oficio No. 092, en el que se convocó a la Maestra (Información Confidencial), para el día viernes 8 de abril del mismo año; para recibirle su declaración de parte.
30. A folio 167 corre agregado con fecha 5 de abril de 2016, el oficio No. 104, en el que esta Defensoría solicitó a la Licda. (Información Confidencial), Administradora Académica de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, la remisión de forma impresa el Colector Oficial de Notas de la denunciante, de las asignaturas: Optometría Comunitaria VI, Seminario de Clínica I y Clínica de Integración y Terapia Visual, correspondientes al ciclo I 2015.
31. A folios del 168 al 171 corren agregados respectivamente con fecha 6 de abril de 2016, la respuesta escrita al Oficio No. 104 del presente proceso, con los cuadros de notas de las unidades de aprendizaje: Seminario de Clínica I, Clínica de Integración I y Terapia Visual y Optometría Comunitaria VI, correspondientes al ciclo I 2015.
32. A folio 172 corre agregado con fecha 7 de abril de 2016, el auto que consigna la no concurrencia de la Br. (Información Confidencial), estudiante de la carrera de la Licenciatura en Optometría de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, a la audiencia respectiva, quien fue ofrecida como testigo por ambas partes.
33. A folio 173 corre agregado con fecha 7 de abril de 2016, el auto que consigna que se presentó el Técnico Optometrista (Información Confidencial), a comunicar que los testigos que él propuso para ser entrevistados ese día, no se presentarían, por lo que no se le tomó la declaración al Br. (Información Confidencial).
34. A folio 174 corre agregada con fecha viernes 8 de abril de 2016, la declaración de parte del Técnico Optometrista (Información Confidencial).
35. A folios 175 y 176, corre agregada con fecha 11 de abril de 2016, la declaración de parte de la Br. (Información Confidencial).
36. A folio 177 corre agregada con fecha 8 de abril de 2016, nota del Técnico Optometrista (Información Confidencial), en la que solicitó a esta Defensoría su intervención directa para convocar a los testigos que ofreció; además de informar el horario en el cual podía ser convocado para su declaración de parte.
37. A folio 178 corre agregada con fecha 11 de abril de 2016, nota del Técnico Optometrista (Información Confidencial), en la que justifica su no comparecencia a la audiencia para recibirle su declaración de parte, programada ordinariamente en la citada fecha, además solicitó la reprogramación de la misma.
38. A folio 179 corre agregado con fecha 11 de abril de 2016, el oficio No. 115, en el que se convoca en reprogramación a la Maestra (Información Confidencial), para recibirle su declaración parte, notificado a la parte denunciada con fecha 12 de abril y el día 13 de abril a la parte denunciante, ambas fechas de 2016.
39. A folio 180 corre agregada con fecha 13 de abril de 2016, la declaración de parte de la Maestra (Información Confidencial),
40. A folio 181 corre agregado con fecha 12 de abril de 2016, el Oficio No. 116, en el que se les da respuesta a los escritos de fechas 8 y 11 de abril de 2016, presentados a esta Defensoría por parte del Técnico Optometrista (Información Confidencial), incluyendo su convocatoria en reprogramación para recibirle su declaración de parte, el cual se les notificó a las partes con fecha 13 de abril de 2016.
41. A folios 182 y 183 corre agregada con fecha 14 de abril de 2016, la declaración de parte del Técnico Optometrista (Información Confidencial).
42. A folio 184 corre agregada con fecha 18 de abril de 2016, la nota con la que el Técnico Optometrista (Información Confidencial), evacuo la prevención que esta Defensoría le hizo en el oficio No. 116 del presente proceso.
43. A folio 185 corre agregado con fecha 18 de abril de 2016, el oficio No. 125, dirigido a la Licda. (Información Confidencial), Directora de la Carrera de la Licenciatura en Optometría de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, a quien se le solicitó informe sobre ciertos aspectos evaluativos de la Br. (Información Confidencial), en las asignaturas: Seminario de Clínica I y Clínica de Integración y Terapia Visual del ciclo I 2015, notificado a dicha Coordinación y a la parte denunciada con fecha 19 de abril, y el día 20 de abril a la denunciante, ambas fechas de 2016.
44. A folio 186 corre agregado con fecha 18 de abril de 2016, el oficio No. 126, en el que a petición verbal que realizó en la audiencia de declaración de parte, la Br. (Información Confidencial), para presentar a su testigo, la Br. (Información Confidencial), por lo que se notificó correspondientemente la convocatoria del caso el 19 de abril, a la parte denunciada y con fecha 20 de abril a la denunciante, ambas fechas de 2016.
45. A folio 187 corre agregada con fecha 21 de abril de 2016, la declaración de testigo de la Br. (Información Confidencial).
46. A folio 188 corre agregada con fecha 22 de abril de 2016, la respuesta al oficio No. 125, por parte de la Licda. (Información Confidencial), a la que anexó, los cuadros de notas relacionados, los que corren agregados de los folios 189 al 192.
47. A folio 193 corre agregado con fecha 28 de abril de 2016, el oficio No. 141, en el que esta Defensoría solicitó el permiso respectivo, a la Licda. (Información Confidencial), Directora de la Carrera de la Licenciatura en Optometría de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, para que pudieran acudir a declarar los dos testigos propuestos por el Técnico Optometrista (Información Confidencial), además se le convocó a la referida Directora, para tomarle declaración, notificado dicho oficio a las partes y Dirección respectiva, el 29 de abril del mismo año.
48. A folio 194 corre agregado con fecha 28 de abril de 2016, el oficio No. 142, en el que se le informa al Técnico Optometrista (Información Confidencial), sobre el trámite del permiso a sus testigos, además se le solicitó presentarlos según se estipula en el horario del mismo oficio; oficio que se notificó a la parte denunciada con fecha 29 de abril, y en la misma fecha vía telefónica a la parte denunciada, quien firmó de recibido el día de la audiencia de testigo, todas las fechas de 2016.
49. A folio 195 corre agregado con fecha 2 de mayo de 2016, el auto que consigna que por motivo de fuerza mayor no se le tomó declaración a la Licda. (Información Confidencial), ocasión que, a presencia de la denunciante, se acordó que ampliaría la respuesta al oficio No. 125 del presente proceso, por lo que ya no fue necesaria reprogramar dicha audiencia.
50. A folio 196 corre agregada con fecha 3 de mayo de 2016, la declaración de testigo del Br. (Información Confidencial).
51. A folio 197 corre agregada con fecha 3 de mayo de 2016, la declaración de testigo de la Br. (Información Confidencial).
52. A folio 198 corre agregada con fecha 4 de mayo de 2016, la ampliación de la respuesta al oficio No. 125, por parte de la Licda. (Información Confidencial).
53. A folio 199 corre agregada con fecha 11 de mayo de 2016, nota presentada por el Técnico Optometrista (Información Confidencial), en la que expresa su disposición para solventar el agravio causado a los derechos universitarios de la denunciante.
54. A folio 200 corre agregado con fecha 13 de mayo de 2016, informe por parte del Licdo. (Información Confidencial), Colaborador Jurídico del caso, en el que se consigna que por disposición de la Señora Defensora, se convocará a la denunciante para comunicarle el contenido de la última petición del Técnico Optometrista (Información Confidencial).
55. A folio 201 corre agregada con fecha 16 de mayo de 2016, nota presentada por la denunciante en la que solicita continuar con el proceso de denuncia respecto a la última propuesta escrita sobre la denuncia por parte del Técnico Optometrista (Información Confidencial).
56. A folio 202 corre agrega con fecha 14 de julio de 2016, nota presentada por la denunciante en la que informa que cursó y aprobó en el ciclo I 2016, la asignatura de Seminario de Clínica I, por lo que solicita se le reivindique sus derechos evaluativos de la unidad de aprendizaje de Clínica de Integración y Terapia Visual ciclo I 2015.

III. DOCUMENTOS VALORADOS:

1. Denuncia escrita interpuesta por parte de la Bachiller (Información Confidencial), DUE No. DD06012, estudiante de la carrera de la Licenciatura en Optometría de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, en contra de la Maestra (Información Confidencial), Directora Interina de la Carrera de la Licenciatura en Optometría en la época de la interposición de la denuncia, del Técnico Optometrista (Información Confidencial) y del Técnico Optometrista (Información Confidencial), ambos Docentes de la mencionada Carrera, quienes impartieron en el orden mencionado por un lado los aspectos curriculares teóricos y por otro las prácticas correspondientes en las asignaturas de Clínica de Integración y Terapia Visual y Seminario de Clínica I en el Ciclo I 2015, debido a las presuntas irregularidades en el proceso de evaluación en ambas unidades de aprendizaje y supuestos actos de irrespeto en contra de la denunciante por parte del Técnico Optometrista (Información Confidencial).
2. Ampliación de la denuncia escrita interpuesta por parte de la Bachiller (Información Confidencial).
3. Nota de respuesta a la denuncia del presente proceso por parte del Técnico Optometrista (Información Confidencial), Docente de la denunciante en las asignaturas: Clínica de Integración y Terapia Visual y Seminario de Clínica I en el ciclo I 2015.
4. Nota de respuesta a la denuncia del presente proceso por parte de la Maestra (Información Confidencial), Directora Interina en esa época de la carrera de la Licenciatura en Optometría de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador.
5. Nota de respuesta a la denuncia del presente proceso por parte del Técnico Optometrista (Información Confidencial), Docente de la denunciante en las prácticas clínicas de las asignaturas: Clínica de Integración y Terapia Visual y Seminario de Clínica I en el ciclo I 2015.
6. Fotocopia del Programa de la asignatura de Clínica de Integración y Terapia Visual de la Licenciatura en Optometría de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador.
7. Fotocopia del Programa de la asignatura Seminario de Clínica I de la Licenciatura en Optometría de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador.
8. Fotocopia de la clave del segundo examen parcial de la asignatura Clínica de Integración y Terapia Visual.
9. Fotocopia del segundo examen parcial resuelto por la denunciante relativo a la asignatura de Clínica de Integración y Terapia Visual.
10. Fotocopia de la clave del parcial final de la asignatura Clínica de Integración y Terapia Visual.
11. Fotocopia del parcial final resuelto por la denunciante relativo a la asignatura Clínica de Integración y Terapia Visual.
12. Fotocopia de la clave del primer parcial de la asignatura Seminario de Clínica I.
13. Fotocopia del primer parcial resuelto por la denunciante relativo a la asignatura de Seminario de Clínica I.
14. Fotocopia de la clave del segundo examen parcial de la asignatura Seminario de Clínica I.
15. Fotocopia del segundo examen parcial resuelto por la denunciante relativo a la asignatura Seminario de Clínica I.
16. Fotocopia de la clave del parcial final de la asignatura Seminario de Clínica I.
17. Impresión del correo que la denunciante envió con fecha 11 de junio de 2015, al Técnico Optometrista (Información Confidencial), relativo a una evaluación corta de la asignatura Clínica de Integración y Terapia Visual del ciclo I 2015.
18. Impresión de la respuesta del Técnico Optometrista (Información Confidencial), al correo ulteriormente referido.
19. Impresión del correo que la denunciante envió con fecha 13 de junio de 2015, al Técnico Optometrista (Información Confidencial), relativo a una evaluación corta de la asignatura Clínica de Integración y Terapia Visual del ciclo I 2015.
20. Impresión de la respuesta del Técnico Optometrista (Información confidencial), al correo ulteriormente referido.
21. Impresión del correo que la denunciante envió con fecha 17 de junio de 2015, al Técnico Optometrista (Información Confidencial), en el que señala presuntas irregularidades en ciertas evaluaciones de la asignatura de Clínica de Integración y Terapia Visual del ciclo I 2015.
22. Fotocopia del acta que se emitió con fecha 18 de junio de 2015, en la jornada académica de ese día de la asignatura Clínica de Integración y Terapia Visual del ciclo I 2015, la cual según su contenido es la respuesta a la denunciante en relación al tercer correo ulteriormente referido; suscrita la misma por ocho estudiantes pertenecientes a ese grupo de clases y por el Técnico Optometrista (Información Confidencial), la cual fue presentada a la Escuela de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador.
23. Fotocopia de la segunda acta que se emitió con fecha 18 de junio de 2015, en la jornada académica de ese día de la asignatura Clínica de Integración y Terapia Visual del ciclo I 2015, la cual según su contenido es la aceptación de la denunciante a ser evaluada con base a 6.00 (seis punto cero cero), en un examen corto que a la fecha no había realizado; suscrita la misma por la Br. (Información Confidencial), tres de sus compañeros/as y el Docente titular de la unidad de aprendizaje.
24. Cuadros de notas de las asignaturas respectivas los cuales corren agregados a folios 144 al 151.
25. Respuesta escrita al Oficio No. 104 del presente proceso, que tiene anexo los tres colectores de notas del caso presentados por parte de la Licda. (Información Confidencial), Administradora Académica de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador.
26. La declaración de parte del Técnico Optometrista (Información Confidencial).
27. La declaración de parte de la Br. (Información Confidencial).
28. La declaración de parte de la Maestra (Información Confidencial).
29. La declaración de parte del Técnico Optometrista (Información Confidencial).
30. La declaración de testigo de la Br. (Información Confidencial).
31. La respuesta al oficio No. 125 del presente proceso, por parte de la Licda. (Información Confidencial) y los cuadros de notas que anexó a la misma.
32. La declaración de testigo del Br. (Información Confidencial).
33. La declaración de testigo de la Br. (Información Confidencial).
34. La ampliación de la respuesta al oficio No. 125, por parte de la Licda. (Información Confidencial).
35. Nota presentada por la denunciante en la que informa que cursó y aprobó en el ciclo I 2016, la asignatura de Seminario de Clínica I, por lo que solicita se le reivindique sus derechos evaluativos de la unidad de aprendizaje de Clínica de Integración y Terapia Visual ciclo I 2015.

1. CONSIDERACIONES DEL CASO Y FUNDAMENTO JURÍDICO:

En atención al escrito de denuncia y escrito de ampliación de la misma, presentados por la Bachiller( Información Confidencial), estudiante de la carrera de la Licenciatura en Optometría de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, en las fechas ya mencionadas en el presente expediente, con base a la colaboración recibida y prueba recabada en la investigación de la presunta violación de sus derechos universitarios, la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, considera:

1. Que el art. 41, literal “a” de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, reconoce a los estudiantes el derecho a “Recibir la enseñanza que corresponde impartir a la Universidad de acuerdo con los planes y programas de estudio, con el fin de alcanzar la excelencia académica”; además el literal “h” del mismo precepto legal reconoce al estudiante la facultad de “Gozar del respeto que merecen como universitarios por parte de autoridades, profesores y personal administrativo de la Universidad; también en el literal “i” del mismo artículo les atribuye el derecho a los estudiantes a “Ser atendidos oportuna y eficientemente en los trámites escolares y administrativos que soliciten”.
2. Que todo Programa de cualquier Unidad de Aprendizaje supone incorporados los ejes transversales relacionados con la ética, la transparencia, la equidad y el medio ambiente, tal como se dispone en el art. 3 del Reglamento de la Gestión Académico – Administrativa de la Universidad de El Salvador, en relación a los artículos 94, 138 y 140 del mismo Reglamento
3. Que esta Defensoría ha tenido a la vista las fotocopias de las claves de los exámenes parciales y finales del ciclo I 2015 de las asignaturas: Clínica de Integración y Terapia Visual y Seminario de Clínica I, instrumentos que según se logró verificar en la investigación fueron diseñados por el Técnico Optometrista (Información Confidencial), en los que se observa que no tienen en su encabezado y en cada parte de los mismos las indicaciones escritas que precisen de forma inequívoca el proceder del estudiante para resolver cada ítems; también se observa que el Docente en dichos instrumentos, no cumplió el deber académico de establecer o definir los porcentajes correspondientes a cada parte en las pruebas administradas, tal como lo estipula el art. 140, literal “e” del Reglamento de la Gestión Académico – Administrativa de la Universidad de El Salvador.
4. Que además de lo anterior en esta investigación se determinó que en el aspecto teórico de la asignatura de Clínica de Integración y Terapia Visual del Ciclo I 2015, se cometieron ilegalidades o arbitrariedades en contra de los derechos universitarios de la denunciante, como las siguientes:
5. Que el Optometrista (Información Confidencial), administró el segundo examen parcial y examen final con las irregularidades ya mencionadas en cada instrumento evaluativo.
6. Que de acuerdo a la información recabada, no hubo devolución de papeletas de las pruebas escritas que dicho Docente administró debido a que se le entregaban al estudiante solo para contrastar su respuesta con la clave correcta de las mismas; las cuales una vez contrastadas regresaban las papeletas al docente, contraviniendo los estipulado en el art. 140, literal “c” del Reglamento de la Gestión Académico – Administrativa de la Universidad de El Salvador.
7. Que con fecha 28 de mayo de 2015, el Técnico (Información Confidencial), a su discreción, evalúo al equipo de trabajo de la denunciante, en la segunda exposición, con una escala calificativa distinta a la que estipula el art. 146 del Reglamento de la Gestión Académico – Administrativa de la Universidad de El Salvador, debido a que, a tres integrantes del equipo de trabajo de la denunciante, las calificó con base a 8.00 (ocho punto cero cero), incluyéndola a ella y a una cuarta integrante con base a 6.00 (seis punto cero cero), lo cual legalmente no es procedente.
8. Que con fecha 15 de junio de 2015, el Técnico Optometrista (Información Confidencial), le comunicó vía electrónica a la denunciante que de forma conjunta con la Maestra (Información Confidencial), Directora Interina de la citada Carrera en esa época, resolvieron darle la oportunidad para presentar de forma diferida el material sobre el tema de Implementos de Terapia Visual, equivalente el mismo a un examen corto, con una ponderación del 10% del sistema evaluativo de dicha unidad de aprendizaje, siempre y cuando la Br. (Información confidencial), aceptará de manera expresa que se le calificaría con base a 6.00 (seis punto cero cero); situación que consta en la fotocopia del acta que para tal efecto se levantó en la jornada académica del día 18 de junio de 2015, remitiéndose el acta en esa fecha a la Maestra (Información Confidencial), incumpliendo ambos servidores públicos respectivamente lo estipulado en los artículos 146 y 150 del Reglamento de la Gestión Académico – Administrativa de la Universidad de El Salvador, en consecuencia se vulneraron los derechos evaluativos de la citada estudiante.
9. Que el Técnico Optometrista (Información Confidencial), no atendió a cabalidad la metodología que describe el Programa de Estudio de la asignatura en comento, ya que temas que le correspondían exponerlos a él, los delegó a 4 estudiantes; temas que aparecen en el folio 52 del presente proceso, los cuales no forman parte de las exposiciones asignadas a los estudiantes, según el mismo Programa, y que fueron evaluados correspondientemente.
10. Que el Técnico Optometrista (Información Confidencial), con fecha 18 de junio de 2015, previo a la realización del examen final de la citada asignatura, solicitó a los estudiantes unos minutos para dejar claro ciertos aspectos evaluativos, que mantenían en inconformidad a la Br. (Información Confidencial), inconformidades que expuso ella un día anterior de forma electrónica, y que el Docente decidió proyectar el contenido de dicho correo de forma unilateral, es decir que sin el conocimiento y consentimiento de la estudiante involucrada; lo que a consideración de esta Defensoría, es una acción arbitraria, la misma debido a la relación de poder que genera el vínculo académico docente – estudiante, vulnerando de esa forma el derecho de respeto que merece la estudiante en su calidad de ser humano, mujer y universitaria; hecho del que corre agregada a folio 13 del presente proceso, fotocopia del acta que para tal efecto se levantó y que según el contenido de la misma fue presentada a la Maestra (Información Confidencial), Directora Interina de la Carrera en esa época.
11. Que si bien el Técnico Optometrista (Información Confidencial), de forma reiterada manifestó estar dispuesto a conciliar lo respectivo para restituir los derechos universitarios de la denunciante, no fue voluntad de dicha estudiante aceptar el asunto, por lo que se le dio continuidad al proceso.

5. Que en las prácticas clínicas de ambas asignaturas en la presente investigación se logró establecer:

1. Que el Técnico Optometrista (Información Confidencial), Docente que evalúo las prácticas clínicas a la denunciante en las asignaturas: Clínica de Integración y Terapia Visual y Seminario de Clínica I, ciclo I 2015, declaró que por disposición del Dr. (Información Confidencial), ex Director de la referida Carrera, empleó los mismos instrumentos evaluativos para ponderar dichas prácticas; situación que conoció la Maestra (Información Confidencial), al ser notificada de la denuncia que originó el presente proceso, lo que provocó una convocatoria a reunión de los dos Docentes denunciados, ocasión en la que se le informó al respecto.
2. Que de acuerdo a la presente investigación se estipuló que el Técnico Optometrista (Información Confidencial), Docente que evalúo las prácticas clínicas a la denunciante en las asignaturas: Clínica de Integración y Terapia Visual y Seminario de Clínica I, ciclo I 2015, no aplicó objetivamente los instrumentos correspondientes para cada práctica, debido a que además de ser los mismos, calculó el promedio de todas las prácticas con base a 46, en cada asignatura, cantidad que representa el número máximo de pacientes que atendió un estudiante integrante del mismo grupo de clases, ya que ninguno logró la meta de los 55 pacientes que establece cada Programa de Estudio, y sin que se analizarán los motivos que originaron el no cumplimiento de la referida meta, el citado Docente de forma discrecional dispuso evaluar en las condiciones mencionadas, logrando la denunciante atender 34 pacientes, por lo que siendo las prácticas clínicas aspectos procedimentales de la formación del/a estudiante, es arbitrario determinar el aspecto cuantitativo de la evaluación con base a una cantidad mayor al número de pacientes atendidos, lo que ubica a la denunciante en una situación de desventaja.
3. Que siempre en las prácticas clínicas, a folio 198 del presente proceso, consta que la Licda. (Información Confidencial), Directora actual de esa Carrera, actualizó una calificación de la denunciante en ambas asignaturas por su participación en las campañas de salud visual, lo cual subsanó su sistema evaluativo en ese aspecto en particular.
4. Que en referencia a la unidad de aprendizaje de Seminario de Clínica I, correspondiente al ciclo I 2015, la denunciante ha expresado de forma escrita que no es su voluntad continuar el proceso en esa asignatura por haberla aprobado en el ciclo I 2016, pero si pide una disculpa por la proyección de su correo ante los estudiantes de esas materias, escrito que corre agregado a folio 202 del expediente.

**POR TANTO, ESTA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS RESUELVE:**

Con base en las diligencias realizadas, la valoración y análisis de la prueba presentada y la facultad que me confieren los artículos 19 y 21 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, **DECLÁRESE CON RESPONSABILIDAD, al Técnico Optometrista (Información Confidencial), Docente de la Carrera de la Licenciatura en Optometría de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, quien impartió las asignaturas: Clínica de Integración y Terapia Visual y Seminario de Clínica en el ciclo I 2015, a la Br. (Información Confidencial), Estudiante de la citada Carrera, por haber vulnerado los derechos universitarios de dicha estudiante en el ámbito evaluativo, específicamente en la primera unidad de aprendizaje mencionada, es decir en Clínica de Integración y Terapia Visual, debido a que con fecha 28 de mayo de 2015, de manera ilegal decide calificar con base a 8.00 (ocho punto cero cero) la segunda exposición del equipo de trabajo al que perteneció la denunciante, sobre el tema Desarrollo de la Visión Binocular; igualmente por haber resuelto de forma conjunta con la Maestra (Información Confidencial), Directora Interina de la citada Carrera en la esa época, recibirle a la Br. (Información confidencial) de forma diferida el trabajo sobre Implementos de Terapia Visual, con base a 6.00 (seis punto cero cero), incumpliéndose con ambas escalas calificativas, lo estipulado en el art. 146 del Reglamento de la Gestión Académico – Administrativa de la Universidad de El Salvador; además la responsabilidad se declara por no haber cumplido dicho Docente, los deberes académicos que le estipula el art. 140, literales “b”, “c”, “e” y “f”, del mencionado Reglamento, en el sentido que no consta que en el presente proceso que haya remitido en el término legal del caso, las notas a la Dirección Interina de la citada carrera en esa época, que haya realizado con base al debido proceso la solución de cada instrumento evaluativo que administró, que haya establecido legalmente los porcentajes respectivos en cada instrumento y que consignó las calificaciones solo en número y no en letras; omisiones que afectan que cada estudiante pueda ejercer en tiempo y forma su derecho de revisión de calificación; también se declara la responsabilidad por haber irrespetado la dignidad de la denunciante al exponer de manera unilateral y arbitraria el correo que con fecha 17 de junio de 2015, le envió ella, respecto a ciertas inconformidades que le aquejaban, exponiendo el contenido ante el grupo de clases de la asignatura de Clínica de Integración y Terapia Visual, el día 18 de junio del mismo año, lo que generó una situación de indefensión sobre la estudiante;** en consecuencia queda establecido que se vulneraron los derechos universitarios de la Br. (Información Confidencial), que le reconoce el art. 41 literales “a”, “h”, e “i” de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.

**DECLÁRESE SIN RESPONSABILIDAD, al Técnico Optometrista (Información Confidencial), sobre los hechos denunciados en su contra respecto a la asignatura de Seminario de Clínica I, ciclo I 2015, debido al desistimiento expreso de la denunciante en relación a la citada unidad de aprendizaje.**

**DECLÁRESE CON RESPONSABILIDAD, a la Maestra (Información Confidencial), Directora Interina de la Carrera de la Licenciatura en Optometría de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, en la época que se denunciaron los hechos investigados en el presente proceso, por haber resuelto de forma conjunta con el Técnico Optometrista (Información Confidencial), Docente de la denunciante en la asignatura de Clínica de Integración y Terapia Visual, ciclo I 2015, que dicho Docente le recibiera, a la Br.** **(Información Confidencial), de forma diferida el trabajo sobre Implementos de Terapia Visual, con base a 6.00 (seis punto cero cero), incumpliéndose con esa escala calificativa, lo estipulado en los artículos 146 y 150 del Reglamento de la Gestión Académico – Administrativa de la Universidad de El Salvador; además la responsabilidad se declara por no haber cumplido en su calidad de Directora, su deber académico que le estipula el art. 140, literales “b” del mencionado Reglamento, en cada actividad evaluativa de las referidas asignaturas; también por no haber supervisado que el citado Docente y el Técnico Optometrista (Información Confidencial), también Docente de la Br. (Información Confidencial), en las mismas unidades de aprendizaje y ciclo, cumplieran a cabalidad sus deberes académicos, respecto a los aspectos jurídicos considerados para cada uno, por esta Defensoría en este proceso, por lo que con esa disposición de modificar a discreción la escala calificativa correspondiente y las omisiones referidas, se vulneraron los derechos universitarios de la Br. (Información Confidencial), que le reconoce el art. 41 literales “a” e “i” de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.**

**DECLÁRESE CON RESPONSABILIDAD AL TÉCNICO OPTOMETRISTA (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), Docente de la denunciante en la asignatura de Clínicas de Integración y Terapia Visual, ciclo I 2015, por haberle evaluado las prácticas clínicas, con base a un número mayor de pacientes al atendido por la Br. (Información Confidencial), siendo el caso que ninguno de los/as estudiantes pertenecientes al mismo grupo de clases, logró la meta de los 55 pacientes que estipula el Programa de Estudio de la mencionada unidad de aprendizaje, criterio cuantitativo que provoca una desventaja en su sistema evaluativo,** por lo que con tal procedimiento discrecional, y no analizadas las causas académicas que imposibilitaron el cumplimiento de la meta que establece el Programa respectivo, se vulneró el derecho universitario de la Br. (Información Confidencial), que le reconoce el art. 41 literal “a” de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.

**DECLÁRESE SIN RESPONSABILIDAD,** al Técnico Optometrista (Información Confidencial), sobre los hechos denunciados en su contra respecto a la asignatura de Seminario de Clínica I, ciclo I 2015, debido al desistimiento expreso de la denunciante en relación a la citada unidad de aprendizaje.

**RECOMENDACIONES:**

**A la Maestra (Información Confidencial), actual Directora de la Escuela de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador,** a que gire oportunamente en cada ciclo académico las instrucciones escritas del caso a cada carrera de la Escuela, para que el personal académico bajo su cargo, en el ámbito de sus competencias, cumplan los aspectos jurídicos - evaluativos del Reglamento de la Gestión Académico – Administrativa de la Universidad de El Salvador, estipulados a partir del art. 132 de esa normativa.

**A la Licda. (Información Confidencial), actual Directora de la Carrera de la Licenciatura en Optometría de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador,** girar las instrucciones del caso a los Docentes respectivos para que las actividades evaluativas referidas en las consideraciones jurídicas del presente proceso se subsanen en el sentido que en el sistema evaluativo de la Br. (Información Confidencial), de la asignatura de Clínica de Integración y Terapia Visual, ciclo I 2015, la segunda exposición que se le calificó con base a 8.00 (ocho punto cero cero) y el trabajo sobre el tema Implementos de Terapia Visual ponderado con base a 6.00 (seis punto cero cero) se le califiquen con base a la escala calificativa que estipula el art. 146 del Reglamento de la Gestión Académico – Administrativa de la Universidad de El Salvador; además que el promedio de las prácticas clínicas en dicha asignatura y ciclo resulte del número real de pacientes que la estudiante atendió, es decir 34; también garantizar que se incluya en el sistema evaluativo la ponderación que le consignó una vez verificó lo pertinente respecto a la calificación que consta en el folio 198 de este proceso como resultado de la ampliación de la respuesta que la mencionada profesional emitió en relación al oficio No. 125 del proceso de denuncia.

Que de haber algún inconveniente sobre lo anterior, retome de oficio el asunto, y una vez actualizado el sistema evaluativo de la denunciante, solicite a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, autorice la modificación en el sistema respectivo del registro académico de la citada estudiante, con respecto a la unidad de aprendizaje de Clínica de Integración y Terapia Visual, ciclo I 2015.

Que una vez actualizado el registro académico de la Br. (Información Confidencial), informe de forma escrita a esta Defensoría sobre el cumplimiento de las recomendaciones.

**Al Técnico Optometrista (Información Confidencial),** a colaborar en lo respectivo de acuerdo a las instrucciones que gire la Licda. (Información Confidencial), sobre las actividades evaluativas mencionadas en relación al sistema evaluativo de la denunciante.

Que, en futuros casos, cumpla con el deber académico de colocar porcentajes a los instrumentos evaluativos; y devuelva los mismos en los plazos establecidos en el Reglamento de la Gestión Académico – Administrativa de la Universidad de El Salvador.

Que en atención a la petición de disculpas que ha pedido en el presente proceso la denunciante, ofrezca de forma escrita las disculpas en relación a los hechos suscitados el día 18 de junio de 2015, los cuales acontecieron previo a la realización del examen final de la asignatura de Clínica de Integración y Terapia Visual, ciclo I 2015, en los que frente al grupo de clases expuso el contenido del correo electrónico ya referido.

Que informe el cumplimiento de lo anterior a esta Defensoría, a más tardar en el término legalmente establecido para el cumplimiento de las recomendaciones.

**Al Técnico Optometrista (Información Confidencial),** a colaborar en lo respectivo de acuerdo a las instrucciones que gire la Licda. (Información Confidencial), sobre el promedio debido que corresponde a la denunciante en relación a las prácticas clínicas de la asignatura de Clínica de Integración y Terapia Visual, ciclo I 2015, además de analizar las causas que impidieron que la denunciante atendiera el número de pacientes que se tenía proyectado atendiera.

Que respete el Programa de Estudio de las Unidades de Aprendizaje que se le asigne o asignen; y pondere las evaluaciones conforme al mismo.

Notifíquese.

Mdh. Claudia María Melgar de Zambrana

Defensora de los Derechos Universitarios.

NOTA: Según el artículo 23 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, podrá interponer recurso de revisión, **cuando así lo solicite fundadamente la persona o autoridad inconforme con la resolución emitida.** /macc.